

-03-

DECRETO N° 1182/2023.

//////////

ANEXO I

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1º Objeto- El presente reglamento tiene por finalidad establecer el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento San Carlos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 y concordantes de la Ley Provincial N° 8051.

2º Naturaleza Jurídica- El presente reglamento es de carácter subordinado a la Ley N°8051, por lo que no podrá ser exceptuado por acto administrativo particular. Todo acto administrativo general que permita excepciones que directa o indirectamente beneficien a determinadas personas privadas o públicas será considerado inexistente conforme lo previsto por la Ley 8.051 y la Ley 9.003.

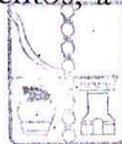
3º Sujetos Obligados- Son sujetos obligados a cumplir las previsiones del presente reglamento los sujetos del ordenamiento territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 36 en el Capítulo 7 de la Ley N° 8051.

4º Autoridad de Aplicación- El ejecutivo Municipal es la autoridad de aplicación del presente reglamento.

5º Definición y finalidad del PMOT: El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (en adelante PMOT) es un documento contenido en una norma que tiene efecto jurídico y que contiene un conjunto de directrices, acciones y programas que permiten orientar y administrar el desarrollo del territorio municipal. Su finalidad es indicar las medidas correctivas, de conservación y de organización territorial, que las autoridades municipales y/o en conjunto con la provincia, deberán cumplir y hacer cumplir en el corto, mediano y largo plazo, garantizando la interacción entre las distintas instituciones y los mecanismos de participación social.

6º Contenidos, objetivos generales y principios del PMOT: El PMOT deberá tener como marco de referencia los contenidos y objetivos establecidos en el Anexo II de Plan Provincial de OT, aprobado mediante Ley 8999/2017 y en ese contexto, definir y desarrollar aquellos que permitan administrar con sostenibilidad el territorio departamental con la finalidad de garantizar la acción interinstitucional y la gobernabilidad del territorio en su conjunto.

7º Metodología para la elaboración del PPMOT: La metodología que deberá adoptarse para la formulación del PMOT es sistémica, estratégica-situacional, prospectiva, con participación social informada, acorde a la Ley 5.961 y a la Ley Nacional de Presupuestos Mínimo 25.675, porque aborda la estructura y la dinámica territorial a través del enfoque de sistemas complejos. También toma como modelo el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y se guía por sus directrices y lineamientos, a los cuales en necesario ajustar los programas y proyectos municipales.



Prof. Scario Rolando Antonio
Intendente Municipal
Municipalidad de San Carlos

Federico Silva Pintos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Carlos

//////////

8° Responsables de la elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. El responsable de la coordinación y elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial es el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Una vez diseñado, y luego del proceso de consulta pública, el PMOT será puesto a consideración del HCD departamental, para su aprobación.

9° Etapas del PMOT: Las etapas del Plan serán las que se enumeran a continuación y se desarrollarán en el orden que se indica:

- 1) etapa preliminar.
- 2) elaboración del PMOT
- 3) aprobación del PMOT
- 4) ejecución del PMOT.
- 5) seguimiento y evaluación del plan
- 6) revisión del PMOT y realización de ajustes.

10° Vigencia del PMOT. El PMOT tendrá una vigencia de veinticinco años. En este período se distinguen:

El corto plazo, que comprenderá un lapso de cinco años desde la fecha de promulgación de la ordenanza de aprobación del PMOT. En este período se pondrán en marcha acciones estratégicas en el marco de los programas previstos en el PMOT, comenzando por aquellos que requieran una pronta resolución.

El mediano plazo, comprenderá un lapso entre cinco y diez años desde la fecha de promulgación de la ordenanza de aprobación del PMOT. En este período se procederá a avanzar en la ejecución de programas estructurales y de desarrollo y sus proyectos asociados.

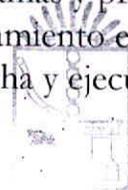
El largo plazo comprenderá el lapso entre los diez y los veinticinco años desde la fecha de promulgación de la ordenanza de aprobación del PMOT. En este período se pondrán en marcha todos los programas y proyectos, se reevaluarán las metas y se revisarán los logros del plan para retroalimentarlo.

11° Contenido del PMOT. El Plan Municipal contendrá los siguientes apartados:

- 1) Diagnóstico situacional del departamento / situación actual del territorio
- 2) Escenario tendencial o situación futura para el caso que no existan medidas de ordenamiento territorial
- 3) Escenario deseado para el departamento San Carlos, o situación futura para el caso que pudieran preverse y abordarse todos los factores condicionantes y determinantes del mejor ordenamiento territorial posible
- 4) Escenario realista o posible / Plan Municipal de Ordenamiento Territorial
- 5) Políticas territoriales, directrices y lineamientos provinciales previstos en el Plan provincial de Ordenamiento Territorial
- 6) Visión estratégica departamental y políticas públicas municipales de ordenamiento territorial, programas y proyectos asociados.
- 7) Plan de infraestructura y equipamiento estratégico
- 8) Cronograma de puesta en marcha y ejecución del PMOT

Prof. Scario Rolando Antonio
Intendente Municipal
Municipalidad de San Carlos

Federico Silva Pintos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Carlos



//////////

12° Procedimientos de seguimiento del PMOT. El seguimiento del PMOT se efectuará a través de una auditoría externa realizada por universidades o institutos de investigación especializados que demuestren idoneidad en ordenamiento territorial de la Provincia conforme al art. 35 de la Ley 8.051.

13° Evaluación de resultados del PMOT. La evaluación de los resultados alcanzados en la implementación del PMOT se realizará cada 5 años, contados desde la puesta en vigencia el PMOT. La evaluación contempla el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y los resultados obtenidos en el territorio departamental. Cumplidos los primeros 5 años de implementación, se realiza la primera auditoría externa que evaluará los avances y definirá los ajustes necesarios en el proceso de OT.

14° Difusión de los resultados de las evaluaciones. Los informes de la auditoría externa serán publicados en la página web del Municipio y en el Sistema de Información Ambiental y Territorial (SIAT).

15° Revisión del PMOT. La revisión del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de San Carlos tiene el propósito de ajustar las políticas, acciones, programas y proyectos para alcanzar un modelo territorial realista a partir de los resultados de la evaluación del mismo. La identificación y formulación de los ajustes necesarios en el PMOT estará a cargo del Ejecutivo Municipal y derivará de los resultados obtenidos en la evaluación. Los ajustes a implementar se formulan para los 5 años siguientes. Los ajustes pueden estar dirigidos a los objetivos, alcances, herramientas, procesos, acciones y otros elementos que contiene el PMOT, con el fin de hacer más eficiente su implementación, en concordancia con los procesos territoriales existentes y el modelo futuro que se propone alcanzar.

La aprobación de los ajustes propuestos para el PMOT estará a cargo del Honorable Concejo Deliberante.

16° Participación pública. Los talleres participativos son un espacio para la interacción de diferentes actores, que contribuyen al debate y a la reflexión colectiva, y por ello constituyen una herramienta básica para la planificación territorial participativa municipal

17° Modalidades de Participación Pública. Son modalidades de participación pública los Talleres Participativos, la Consulta conforme la ley nacional n° 25.675 y la Audiencia Pública.

18° Momentos de participación pública. La comunidad será convocada a través de sus representantes y organizaciones al menos en dos momentos del proceso de OT: la elaboración de diagnóstico y la validación de las propuestas de OT. La participación comunitaria tiene carácter no vinculante.

19° Organización y Convocatoria. La organización y convocatoria de los procesos participativos estará a cargo del Ejecutivo municipal y será difundida oportunamente por medios públicos con al menos dos semanas de anticipación.



Prof. Scanio Rolando Antonio
Intendente Municipal
Municipalidad de San Carlos

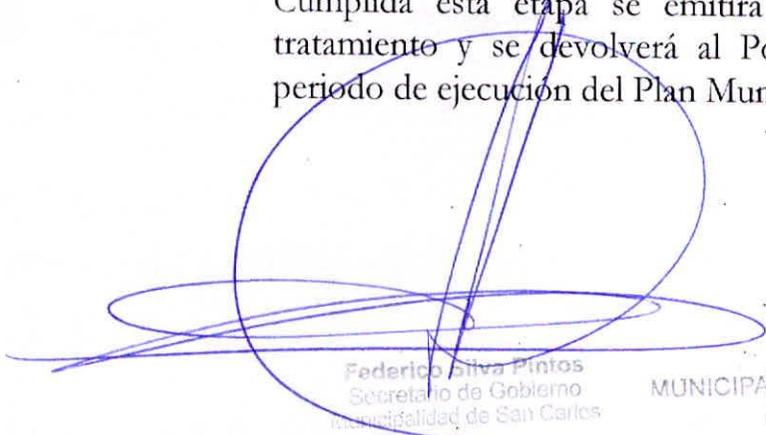
Federico Silva Pintos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Carlos

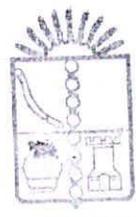
//////////

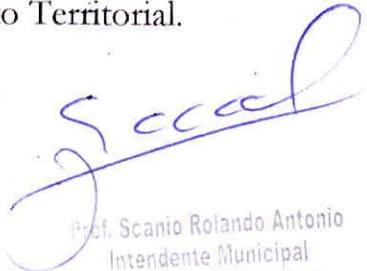
20º Consulta y audiencia pública. Una vez iniciado el proceso de participación pública, el ejecutivo municipal difundirá por medios electrónicos el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial por un lapso de treinta (30) días con la finalidad de que los ciudadanos puedan opinar y sugerir correcciones o incorporaciones, los cuales serán analizados e incorporados si resultan pertinentes. Cumplido el plazo la autoridad municipal deberá convocar a audiencia pública conforme lo establecido por la ley N° 9.003 artículo 168 bis.

21º Cumplida sea la etapa de participación y consulta pública, y analizadas las actuaciones, la autoridad de aplicación podrá incorporar al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial aquellas recomendaciones que considere pertinentes.

22º Tratamiento legislativo. La versión final del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial será tratada en el Honorable Concejo Deliberante. Cumplida esta etapa se emitirá ordenanza aprobatoria o se rechazará su tratamiento y se devolverá al Poder Ejecutivo. Con la aprobación inicia el periodo de ejecución del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.


Federico Silva Pintos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Carlos


MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
INTENDENCIA


Prof. Scario Rolando Antonio
Intendente Municipal
Municipalidad de San Carlos